

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Clarivel Restrepo Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00834 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente, Suspende proceso.

Mediante memorial electrónico y que fuera presentado por el apoderado judicial de la sociedad demandante Dr. Alonso Correa Muñoz conjuntamente con la demandada Clarivel Restrepo Álvarez, solicitan la SUSPENSIÓN del proceso por tres meses esto es, hasta el día 28 de abril de 2021, debido a que las partes llegaron a un acuerdo.

Estudiada la solicitud se observa que se cumple con los parámetros establecidos en el Art. 161 Nral. 2° del Código General del Proceso, pero además con los lineamientos de que trata el artículo 301 ibídem, razón por la cual se aceptará la petición presentada y se tendrá notificadas por conducta concluyente a la demandada CLARIVEL RESTREPO ÁLVAREZ.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Con fundamento en el artículo 301 ibídem se entiende surtida la notificación por conducta concluyente a la demandada CLARIVEL RESTREPO ÁLVAREZ, del auto de fecha 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y a favor del BANCO BBVVA COLOMBIA S.A.

Segundo: Decretar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por tres meses, esto es, hasta el día 28 de abril de 2020 (como fue petitionado), de conformidad con el Art. 161 Nral. 2° del Código General del Proceso.

Tercero: Vencido el término de suspensión sin que haya manifestación de las partes el proceso se reanudará de oficio, artículo 163 inciso 2° del Código General del Proceso y a partir del día siguiente se les enviará el vínculo del

proceso a la demandada CLARIVEL RESTREPO ÁLVAREZ para que puedan tener acceso al expediente digital y desde dicho envío, les comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Cuarto: Ordena compartir el expediente digitalizado con el apoderado de la parte demandante a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail notificaciones@cgvconsultores.com

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 736f866f7880cc3783233fcb01f8f2dd74dfb81df337388b36936492d483cc2
Documento generado en 02/03/2021 10:56:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>